



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No.334)
(19 DE JUNIO DE 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

La Gerente encargada, mediante resolución N° 331 del 17 de Junio del 2024, De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.102.368.527 de Piedecuesta**, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **Auxiliar Administrativa – Talento Humano**, adscrita a la Dirección de Administrativa y de Talento humano, contratada el día veintidós (22) de junio del 2015, con una asignación salarial mensual de **Tres millones ochocientos veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos (\$3.829.388) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024.
8. Que la trabajadora oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, solicitó se le concedan Seis (6) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024, quedando pendiente solo el disfrute de nueve (9) días para completar su periodo de vacaciones con vigencia 2023-2024.
9. De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023, se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y**

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

prima vacacional, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días.

10. Que de acuerdo a lo estipulado en los items octavo (8) y noveno (9), la trabajador oficial no tendrá derecho a ningún pago adicional por concepto de vacaciones, cuando programe los días pendientes de su periodo vacacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar Seis (6) días de vacaciones del periodo comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024, a la trabajadora oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.102.368.527 de Piedecuesta**, los cuales disfrutará a partir del **Veinticuatro (24) de junio del 2024 al Dos (2) de Julio del 2024**, debiéndose reintegrar el día **Tres (3) de Julio del 2024**, quedando pago la totalidad del periodo de vacaciones de la **vigencia 2023-2024**.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la Coordinación Financiera el **pago total de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Dos millones ochocientos ocho mil doscientos dieciocho pesos (\$2.808.218) M/cte.**, a favor **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el pago por la suma de **Un millón novecientos catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesos (\$1.914.694) M/cte.**, a favor **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA** trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio del 2023 y el veintiuno (21) de junio del 2024. **Quedando totalmente pago su periodo de vacaciones de la vigencia 2023-2024.**

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA BETTY QUIROGA NAVAS
Gerente (E)

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA
Apoyo Jurídico- Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1.30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa